(0767) 240 219 - 0985 700977
municipalidad@bellavista.gov.py
0101/2023 www.bellavista.gov.py
Ruta VI-Km 45-Bella Vista-Itapúa-Paraguay

RESOLUCIÓN N°2789/2023.-

Bella Vista, 07 de Julio de 2.023.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-05- 2023, "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE RURAL N° 13 BARRIO MARÍA AUXILIADORA - ZONA RURAL DE BELLA VISTA", ID 425.954, A FAVOR DE LA FIRMA CONSTRUCCIONES ZARZA DE CEFERIANO ZARZA.-

VISTO: La conformidad de la Intendencia al dictamen elevado a la misma recomendando la adjudicación por contratación directa, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de continuar con el empedrado existente y viendo que la empresa citada más arriba reúne las condiciones exigidas por el Art. 28 de la Ley 2051/03 que establece: *"Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas (...) La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".*

Que, la Ley 2051/03 en su art. 34 establece cuanto sigue: *"...La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: (...) c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...".*

Que, la Ley 3966/10 orgánica municipal en su art. 215° dispone: *"...Adjudicación: "La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal...".*

POR TANTO LA INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA, ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:
R E S U E L V E:

Art. 1. ADJUDICAR a favor de "**CONSTRUCCIONES ZARZA"** con RUC Nº **2296529-7,** del señor **CEFERIANO ZARZA** para Construcción de Empedrado de la Calle Rural N°13 Barrio María Auxiliadora, fuente de financiamiento proveniente del Rubro 520-30-011 (ROYALTIES), por la suma de **195.355.900 (GUARANÍES CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS),** de conformidad al Dictamen del Comité de Evaluación de fecha 05 de julio de 2.023, refrendado por la Unidad Operativa de Contrataciones.-
Art. 2. DISPONER, la firma del contrato, a ser suscripto entre las partes en el plazo máximo de 10 días hábiles.-
Art. 3. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA - ITAPUA - PARAGUAY SECRETARIA

Prof. Lidia Melgarejo de Rojas
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA - ITAPUA - PARAGUAY INTENDENCIA

Don Euclides De Godois
Intendente Municipal

CAPITAL DE LA YERBA MATE
Una costumbre, arraigada en la cultura de un pueblo...

Juntos en Acción